



MENDOZA, 21 MAR. 2019

VISTO:

El Expediente CUY:0022625/2018, donde la Facultad de Ciencias Médicas eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Anexo I al Acuerdo Específico suscripto entre la Facultad de Ciencias Médicas y la Facultad de Medicina, Asesoramiento y Servicios (FAMAS), en el marco de lo establecido por Resoluciones Nros. 1329/2017-C.S. y 1330/2017-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el presente Anexo tiene por objeto pautar la relación entre la Facultad y la entidad, en cuanto a la administración y destino de los fondos que ingresan por la Secretaría de Posgrado y Desarrollo Institucional.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 2526/2018 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, lo reglamentado en las Ordenanzas Nros. 52/2009-C.S., 25/2012-C.S. y 34/2014-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 6 de marzo de 2019,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar e Incorporar el Anexo I al Acuerdo Específico suscripto entre la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS de esta Universidad y la FACULTAD DE MEDICINA, ASESORAMIENTO Y SERVICIOS (FAMAS), el cual tiene por objeto pautar la relación entre la Facultad y la entidad, en cuanto a la administración y destino de los fondos que ingresan por la Secretaría de Posgrado y Desarrollo Institucional, cuyo texto obra en el Anexo I que, con TRES (3) hojas, forma parte de la presente resolución, en el marco de lo establecido por Resoluciones Nros. 1329/2017-C.S. y 1330/2017-C.S.**

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Dr. Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ  
Secretario de Relaciones Institucionales,  
Asuntos Legales, Administración y Planificación  
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 110

CONVENIO\_C.S  
yc\_FAMAS\_Ac. Espec



**ANEXO I**

**-1-**



**ANEXO I  
DEL ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE  
LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
Y**

**LA FACULTAD DE MEDICINA ASESORAMIENTO Y SERVICIOS- FAMAS**

--Entre la **Facultad de Ciencias Médicas UNCUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Ciudad Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por el Sr. Decano Dr. **Roberto Miguel MIATELLO**, en adelante "LA FACULTAD" y **Facultad de Medicina Asesoramiento y Servicios- FAMAS**, con domicilio en Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo representada por su Presidente, Dr. **Daniel Fernando SARAVÍ** y su tesorero, Dr. **Israel Anibal VEGA**, en adelante "LA ENTIDAD", acuerdan celebrar el presente ANEXO del Acuerdo Específico celebrado y aprobado por Resolución Nro. 1330/2017-C.S. en los siguientes términos y condiciones.-

**PRIMERA:** El presente ANEXO tiene por objeto pautar la relación entre LA FACULTAD y LA ENTIDAD, en cuanto a la administración y destino de los fondos que ingresan por la Secretaría de Posgrado y Desarrollo Institucional, en adelante "LA SECRETARÍA" a través de la actividad de Posgrado, reglamentando lo establecido en la cláusula sexta del Acuerdo Específico aprobado por Resolución Nro. 1330/2017-C.S.-----

**SEGUNDA:** LA FACULTAD designa como coordinadora ante FAMAS a la Dra. María Elena RÜTTLER Secretaria de Posgrado y Desarrollo Institucional, y/o quien la suceda en el cargo.-----

**TERCERA:** LA SECRETARÍA presentará ante LA ENTIDAD, dos veces al año, en los meses de noviembre y de junio, la planificación económico-financiera de la actividad de posgrado prevista para el primer y segundo cuatrimestre de cada ciclo lectivo. Esta planificación será realizada en acuerdo con los directores de las carreras, diplomaturas y cursos que constituyen la oferta de posgrado. LA ENTIDAD ofrecerá información a LA SECRETARÍA sobre la disponibilidad de fondos existente. -----



Res. N° 110

## ANEXO I

-2-



Facultad de  
Ciencias Médicas

**CUARTA:** Cada actividad de posgrado prevista, procurará lograr el financiamiento a través de su propia economía. Sin embargo, primarán los criterios de pertinencia y calidad de cada propuesta para que en casos necesarios, actividades con superávit puedan financiar a otras deficitarias. La aplicación de estos criterios será una incumbencia de LA SECRETARÍA con apoyo del Consejo Asesor de Posgrado. -----

**QUINTA:** Los presupuestos presentados por las carreras, diplomaturas y cursos de posgrado, contendrán las provisiones de pago de honorarios del cuerpo directivo y docente, de secretario/a administrativo/a propio/a, de viáticos y viajes, de refrigerios e insumos, necesarios para su funcionamiento. Además, deberán contemplar lo siguiente: -----

6% del total de ingresos en concepto de la administración que realiza LA ENTIDAD.

3% del total de ingresos que LA ENTIDAD debe entregar a la Dirección General de Tesorería del Rectorado de acuerdo a lo que fija la Resolución Nro. 526/2011-C.S.

10% del total de ingresos se reservará para las actividades de apoyo administrativo y de gestión realizadas por LA SECRETARÍA.

En el caso de que descontados los montos que surgen de esta cláusula existiera un superávit, el destino de los fondos generados estará orientado al fortalecimiento de las acciones de formación continua de los profesionales de la salud. Se resolverá al finalizar cada ejercicio, con aprobación del presidente y tesorero de LA ENTIDAD y del Decano. -----

**SEXTA:** Para disponer del porcentaje establecido en la cláusula QUINTA, LA SECRETARÍA presentará, junto con la planificación económico-financiera, dos veces al año, una propuesta del destino de los fondos, que podrán utilizarse para las remuneraciones del personal de la Secretaría, para contrataciones temporarias de personal para fines específicos y para la adquisición de bienes de uso y consumo. Esta propuesta será presentada ante LA ENTIDAD, con aprobación previa del Consejo Asesor de Posgrado de la Facultad y para su uso inmediato según los requerimientos de LA SECRETARÍA. -----

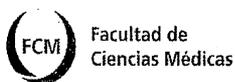
**SEPTIMA:** Este Anexo I, mantendrá su vigencia mientras dure el Acuerdo Específico y comenzará a regir a partir de la última firma puesta en él. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente, en cualquier momento, notificando fehacientemente a la otra con sesenta (60) días hábiles de antelación. Debiendo cumplirse hasta su terminación con el trabajo en desarrollo y con las obligaciones económicas contraídas. -----



Res. N° 110

ANEXO I

-3-



---En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mendoza.-----

Firma por Facultad de Medicina  
Asesoramiento y Servicios (FAMAS)

Presidente

Dr. Fernando Daniel SARAVI

Fecha: 16/11/2018

Firma por Facultad de Ciencias  
Médicas Universidad Nacional de  
Cuyo

Decano

Dr. Roberto M. MIATELLO

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma por Facultad de Medicina  
Asesoramiento y Servicios (FAMAS)

Tesorero

Dr. Israel Aníbal VEGA

Fecha: 16/11/2018

Dr. Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ  
Secretario de Relaciones Institucionales,  
Asuntos Legales, Administración y Planificación  
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo



Res. N° 110